

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX

Managua, D. N., Lunes 1 de Agosto de 1966

Nº 173

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Autorízase Creación de Vigilantes Civiles Pág. 1753

CAMARA DEL SENADO

Décimo-Tercera Sesión de la Cámara del Senado 1754

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese a Cónsul de Nicaragua en Ginebra Observador en Conferencia de las Naciones Unidas. 1756

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aclaración de Decretos Sobre Protección Industrial a Favor de Pedro Traña Gómez. 1756

EDUCACION PUBLICA

Funcionamiento del I Año del Plan Básico en Instituto de Ciudad Darfo. 1756

MINISTERIO DEL TRABAJO

Disolución de Sociedad Cooperativa de Consumo Ferroviaria Pág. 1757

TRIBUNAL DE CUENTAS

Apruébanse Cuentas de Junta Directiva del Hospicio Zacarías Guerra. 1757

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Nombre Comercial 1758

SECCION JUDICIAL

Remates 1758

Títulos Supletorios 1759

Venta lote de Terreno Ejidal 1759

Adopción de Antonio Rufz C. 1759

Citación a Accionistas de «Café Soluble, S. A.» 1759

Citación a Accionistas de «Industrial Nicaragüense, S. A.» 1759

Citación a Accionistas de Financiadora Nacional, S. A. 1759

Citación a Accionistas de Solórzano Villa Pereira Comercial, S. A. 1759

Fe de Errata 1760

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Autorízase Creación de Vigilantes Civiles

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1206

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Las personas naturales y las sociedades o entidades con personalidad jurídica de cualquier naturaleza que sean, podrán encargar la vigilancia de sus predios, haberes y negocios a vigilantes civiles. Estos vigilantes estarán bajo el control y supervigilancia del Ministerio de la Gobernación y Policía, por medio de los organismos de policía G. N. correspondientes.

Arto. 2.—Los vigilantes a que se refiere el artículo anterior, serán pagados por los interesados. Se denominarán vigilantes civiles y desempeñarán exclusivamente la vigilancia para la cual fueren contratados, obligándose a prestar a las autoridades de policía, su cooperación cuando les sea requerida en persecución o captura de delincuentes.

Arto. 3.—El Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de la Gobernación y Policía, reglamentará el servicio de vigilantes civiles, las funciones que deben desempeñar y todos los detalles para la identificación y la cooperación con las autoridades de Policía de la Guardia Nacional.

Arto. 4.—Esta Ley empezará a regir desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, y el Reglamento correspondiente para su debido cumplimiento deberá ser emitido dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de la presente.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cá-

mara de Diputados.—Managua, D. N., 11 de Febrero de 1966.—Orlando Montenegro M., Diputado Presidente.—Mary Cocó M. de Callejas, Diputado Secretario.—F. Chavarría V., Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 21 de Julio de 1966.—José Frixione, S. P.—Pablo Renner, S. S.—Enrique Belli, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y seis.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Lorenzo Guerrero, Ministro de la Gobernación.

Cámara del Senado

Décimo-Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Sexto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y siete minutos de la mañana del día Jueves, siete de Julio de mil novecientos sesenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Don José Frixione, asistido de los honorables Senadores Doctor Humberto Castrillo y Doctor Fernando Medina, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Doctor Mariano Argüello, Doctor Rafael Ayón, Don Enrique Belli, Don José María Briones, Doctor Adrián Cuadra G., Doctor Camilo Jarquín, Doctor Francisco Machado Sacasa, Doctor Raúl Montalván Herdocia, Don Luis Arturo Ponce, General J. Rigoberto Reyes y Don Víctor Manuel Talavera T.

1º — Se abrió la sesión.

Habiendo hecho entrada al recinto el honorable Senador Sacasa, pasó a ocupar asiento en la Presidencia de la Mesa Directiva.

2º — Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º — El honorable Senador Talavera hizo uso de la palabra, expresando con palabras emocionadas su profundo agradecimiento a la Junta Directiva y a sus apreciables colegas, por sus manifestaciones de afecto y simpatía en el doloroso momento de la gravedad y fallecimiento de su señor padre; agradecimiento que hacía extensivo al Señor Oficial Mayor y personal del Senado, y de cuyo sentimiento de gratitud, que junto con él patentizaba toda su familia, deseaba dejar constancia.

El honorable Señor Presidente repuso al Senador Talavera que habían escucha-

do con especial complacencia la expresión de sus sentimientos de gratitud, por la identificación de todos ellos con él, en el trance dolorosísimo de la muerte de su muy apreciable señor padre. La Cámara, agregó, ha demostrado su afecto y simpatía para usted, en tan lamentable situación, porque se ha hecho digno de su aprecio y estimación; y sus expresiones indican la intensidad de su delicadeza de sentimientos, que todos hemos sabido apreciar.

4º — Seguidamente y dando cumplimiento a la Agenda del Día, se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley tendiente a otorgar Personalidad Jurídica a la Asociación denominada "IGLESIA DE DIOS EN NICARAGUA", establecida en la ciudad de Managua, con fines morales, religiosos y sociales.

5º — Sobre el asunto número tres del Orden del Día, relacionado a la concepción de Personalidad Jurídica a la entidad "Radiodifusores Asociados Nicaragüenses", explicó el honorable Señor Presidente que no sería tratado, por no haber aún presentado su dictamen la Comisión respectiva.

Refiriéndose al anterior proyecto, el honorable Senador Cuadra, miembro de la Comisión dictaminadora, manifestó que el acta de constitución no estaba autenticada por ningún notario, razón por la cual él no había suscrito el dictamen. Tan pronto sea llenada esa omisión tendrá mucho gusto en dar mi recomendación favorable, concluyó, porque estoy en un todo de acuerdo con la formación de esta Asociación, cuyos fines son culturales.

6º — Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se otorga Personalidad Jurídica a la entidad denominada "IGLESIA CUADRANGULAR DE NICARAGUA", fundada en esta ciudad con fines religiosos, morales, de asistencia social y desarrollo intelectual de sus afiliados y de todos los nicaragüenses.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin ninguna objeción los Artos. 1º, 2º y 3º que constituyen el proyecto; al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Argüello, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

Al dar su voto afirmativo, el honorable Senador Machado Sacasa hizo la observación de que en la escritura de constitución, la asociación se denominaba "Iglesia Evangélica Cuadrangular de Nicaragua". A lo que repuso el Señor Presi-

dente que en el proyecto de ley la llamaban "Iglesia Cuadrangular de Nicaragua", y así había sido aprobada.

Quedó en consecuencia, definitivamente aprobado el proyecto.

7º — Se leyó y aprobó en lo general, por balotas y en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de \$100.00 al señor Gilberto Zamora Paiz, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

A discusión en lo particular, fueron aprobados, siempre por balotas y unánimemente, los Artos. 1º y 2º de que consta el proyecto, que quedó aprobado en primer debate.

8º — Fue leído por Secretaría y puesto a discusión, en lo general y en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley tendiente a otorgar pensión mensual vitalicia de \$100.00 a favor de la Señora Anita Canales, en reconocimiento a importantes servicios prestados a la Patria, por su difunto tío, el Coronel Adrián Canales.

El proyecto anterior fue objeto de un amplio cambio de impresiones entre los honorables Senadores Medina, Ponce, Cuadra, Argüello, Jarquín, Castrillo y Belli; alrededor de la circunstancia, de que en realidad, se estaba trasladando la pensión de que en vida gozara el Coronel Canales, a su sobrina; lo cual, opinaron los Senadores Medina, Ponce y Belli, era una herencia, y cuyo precedente no debía sentar el Senado.

Finalmente fue puesta a votación, por balotas, moción que formulara en el curso del debate el honorable Senador Cuadra, en el sentido de que volviera el proyecto a la Comisión, para que ésta ampliara su dictamen; la cual moción fue derrotada, por un resultado de ocho votos en contra, seis a favor y una abstención.

Seguidamente se sometió a votación otra moción propuesta por el honorable Senador Ponce, encaminada a rechazar el dictamen, favorable al proyecto, y por consiguiente, el proyecto mismo; siendo esta vez el resultado de nueve votos en contra del dictamen y seis a favor. En consecuencia, declaró el honorable Señor Presidente, quedaba rechazada la iniciativa, en primer debate.

El honorable Senador Medina hizo moción para que se le dispensaran al proyecto los trámites de segundo debate y lectura del acta en la parte conducente; a la que se opuso el honorable Senador Argüello, quien sostuvo que de acuerdo con el Arto. 164 Cn., que leyó, a todo proyecto, fuera aprobado o rechazado, debía dárse-

le en el Senado, dos debates. El honorable Senador Cuadra disintió del criterio del honorable Senador Argüello, manteniendo que al ser rechazado el dictamen, el asunto quedaba finiquitado. Después de un intercambio de opiniones entre los dos representantes mencionados, el honorable Señor Presidente resolvió que debían atenerse a las voces de la Constitución; y que por lo tanto el asunto sería sometido a segundo debate, en otra sesión.

9º — Se dio lectura por Secretaría a una nota llegada a la Mesa y suscrita por el Señor Sidar Cisneros Leiva, Director General de Radiodifusora Nacional de Nicaragua; remitiendo, para ilustración del criterio de los Señores Senadores, la exposición de motivos hecha por el Ministerio de Defensa al de Hacienda, relacionada a la autorización que el Congreso daría para obtener un crédito de la R. C. A., para la adquisición de un equipo de Onda Corta y sus implementos, para uso de la referida Radiodifusora.

El honorable Señor Presidente manifestó a la Sala que la anterior comunicación sería agregada al proyecto, cuando éste se recibiera en el Senado.

10. — Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de Resolución tendiente a aprobar el Tratado sobre Telecomunicaciones, celebrado en esta ciudad el día 26 de Abril del presente año, y firmado por los Gobiernos de Nicaragua, El Salvador, Guatemala y Honduras, cuyo período de vigencia será de diez años.

A discusión en lo particular, fue aprobado por unanimidad el artículo único de que consta el proyecto; dispensándosele, a moción del honorable Senador Medina, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por consiguiente, definitivamente aprobada la iniciativa.

11. — Anunció el honorable Señor Presidente, que a continuación se procedería a la elección de la nueva Directiva, que fungiría en el próximo período, del 15 de Julio al 14 de Agosto de 1966. Tanto el honorable Senador Argüello, como el honorable Senador Cuadra, expresaron su desacuerdo a que la elección se efectuara en esta fecha, juzgándola fuera de tiempo, ya que aún la oportunidad de llevarla a cabo en la sesión de la siguiente semana, que se celebraría el Jueves 14. Repuso el honorable Senador Sacasa que él había hecho tal iniciativa, en el deseo de cumplir estrictamente, escogiendo con oportunidad y si es posible con anticipación, a la nueva Directiva; como también por la circunstancia de que la presente

reunión estaba concurrida por casi todos los Señores Senadores; pero, en vista de las observaciones hechas por los Senadores Argüello y Cuadra, renunciaba a su propósito.

12. — Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la próxima el día Jueves, catorce de los corrientes, a la hora reglamentaria.

Crisanto Sacasa,
Presidente

Humberto Castrillo M.,
Secretario

Fernando Medina M.,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Nómbrese a Cónsul de Nicaragua en Ginebra Observador en Conferencia de las Naciones Unidas

No. 91

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Antonio A. Mullhaupt, Cónsul de Nicaragua en Ginebra, Suiza, Observador del Gobierno de Nicaragua al Cuarto Período de Sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que se verificará en Ginebra a partir del 30 de Agosto de 1966.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese:—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y seis.—RENE SHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley. *Carlos Manuel Pérez Alonso.*

Hacienda y Crédito Público

Aclaración de Decretos Sobre Protección Industrial a Favor de Pedro Traña Gómez

No. 113

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Visto:

• Unico:—La solicitud presentada por el Señor Pedro Traña Gómez para que se

emita Decreto aclaratorio en el sentido de que en sus Decretos de Protección Industrial Nos. 54 de 8 de marzo de 1966 y 55 de 9 del mismo mes y año, publicados en «La Gaceta» No. 132 de 14 de junio de 1966 se lea donde dice Pedro Traña Castañeda, Pedro Traña Gómez, como es su verdadero nombre.

Considerando:

Que por un error del interesado la solicitud de clasificación fue presentada a nombre de Pedro Traña Castañeda y no a nombre de Pedro Traña Gómez como es su verdadero nombre. Que para evitarle futuros problemas en el desenvolvimiento de su industria, es procedente emitir la aclaración solicitada.

Por Tanto:

De conformidad con la disposición legal citada,

Decreta:

Art. 1o.—Aclarar el Visto Primero de los Decretos antes mencionados en el sentido de que donde se lee Pedro Traña Castañeda, deberá leerse Pedro Traña Gómez.

Art. 2o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial «La Gaceta», para que surta efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y seis.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) *Ernesto Navarro*, Viceministro de Economía.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Educación Pública

Funcionamiento del I Año del Plan Básico en Instituto de Ciudad Darío

Resolución No. 460

Ministerio de Educación Pública.—Managua, D. N., catorce de Julio de mil novecientos sesenta y seis. Las once de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el Presbítero Carlos Santi, OFM., Cura Párroco de Ciudad Darío y algunos Padres de familia, en que piden autorización focal para el funcionamiento del I Año del Ciclo Básico en el Instituto «Rubén Darío», situado en Ciudad Darío.

Considerando:

Que según informe presentado por el Profesor César Escobar M., Jefe de la Sección Comercial y Técnico del Ministerio de Educación Pública, el mencionado Centro cuenta para la atención del funcionamiento del I Año del Ciclo Básico, con el personal do-

cente idóneo, el local y materias didáctico adecuado;

Por Tanto:

Y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Técnico;

Resuelve:

Unico.—Autorízase el funcionamiento del I Año del Plan Básico, en el Instituto «Rubén Darío», de Ciudad Darío. Es entendido que la Dirección del mencionado Centro deberá cumplir y hacer cumplir con las leyes, reglamentos y disposiciones que rigen para la enseñanza Secundaria.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese.— Managua, D. N., 14 de Julio de 1966.—*José Sansón Terán*, Ministro de Educación.— Ante mí: Rogelio Montenegro Fajardo, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Ministerio del Trabajo

Disolución de Sociedad Cooperativa de Consumo Ferroviaria

ADOLFO GARCIA ROSALES

Abogado y Jefe del Departamento de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

C E R T I F I C A :

No. 79.—Departamento de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Managua, diez y nueve de Julio de mil novecientos sesenta y seis. Las diez de la mañana. Vistos Resulta: En escrito del primero de Junio del corriente año, socios de la Cooperativa de Consumo Ferroviaria con domicilio en esta ciudad, expusieron se procediera a la liquidación de la Cooperativa por considerar que su funcionamiento estaba al margen de los estatutos; que efectuaban exorbitantes deducciones del sueldo de los asociados; que los precios de los artículos expendidos por la cooperativa eran más altos que los del comercio; y que la Cooperativa en el estado en que se encuentra no llena las necesidades a que estaba designada de acuerdo a los principios del cooperativismo. Considerando: Que este Departamento de Cooperativas en las varias inspecciones y revisiones efectuadas en los bienes y libros de la sociedad, constató inexistencia de administración y de contabilidad. Considerando: Que los Estatutos de la Sociedad Cooperativa establecen que la sociedad se disolverá en los siguientes casos: a) Por resolución de la Junta General de Accionistas, por el voto de las tres cuarta partes de los socios; b) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital suscrito; y c) Cuando por más de seis meses hubiere subsistido con un número de socios inferior a treinta y pidan la disolución cualquiera de los accio-

nistas. Considerando: Que no existe el capital social de la Cooperativa; y que no ha sido posible la convocatoria de una Junta General de Accionistas por la indeferencia y ningún interés en la Sociedad Cooperativa de Consumo Ferroviaria. Considerando: Se estima que está plenamente comprobado las anomalías y la inoperancia de la Sociedad Cooperativa de Consumo Ferroviaria. Por Tanto: De conformidad con lo expuesto en los considerandos anteriores y los Estatutos que rigen la Sociedad Cooperativa de Consumo Ferroviaria en referencia y disposiciones legales contenidas en el Código del Trabajo vigente se Resuelve: Ha lugar a la disolución de la Sociedad Cooperativa de Consumo Ferroviaria, de esta ciudad, inscrita en el Libro de Registro de Cooperativas al Tomo III, y Folios 81/97; en consecuencia procédase a la liquidación de dicha Sociedad Cooperativa nombrándose al efecto la Junta Liquidadora, compuesta de los siguientes miembros: Señores: Don Luis H. Trogler N., en representación del Ministerio del Trabajo, quien la presidirá; Don Alejandro Tijerino Solís, Presidente de la Sociedad y Don Jorge Gaitán Arrieta, en representación de los socios, la que procederá a la liquidación conforme a la Ley y debiendo de informar de todo lo actuado a este Departamento. Envíese certificación de la presente resolución al presidente de la Cooperativa y al señor Gerente General del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.— *Adolfo García Rosales*, Jefe Departamento Cooperativas Ministerio del Trabajo.

Tribunal de Cuentas

Apruébanse Cuentas de Junta
Directiva del Hospicio Zacarías Guerra

EDUARDO CASCO W.

Presidente del Tribunal de Cuentas

Certifica la Cabeza y Parte Resolutiva de la Sentencia que literalmente dice:

Sentencia No. 163—Contraloría Especial de Asistencia y Previsión Social. Managua, D. N., veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta. Las once de la mañana.

Por Tanto:

Con apoyo en el citado Arto. 42, el suscrito, Contralor General de Asistencia y Previsión Social, en nombre de la República,

Falla:

Apruébase la cuenta «Tesorería de la Junta Administradora del Hospicio de Huérfanos «Zacarías Guerra», correspondiente al período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre de mil nove-

cientos cincuenta y siete de que se ha hecho mérito. En consecuencia, decláranse solventes con el Tesoro de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social al cuentadante señor Gonzalo Torres, y a su fiadora solidaria, por lo que hace al período relacionado. Cópiese, notifíquese y consúltese con el Honorable Tribunal de Cuentas. Enmendado—escrito—diligencias—Valen. (f) León Rivalainez V., Contralor General de Asistencia y Previsión Social. (f) Alejandro Hernández U., Secretario de la Contraloría.

Y a solicitud de parte interesada, extendiendo la presente en la ciudad de Managua, D. N., a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

EDUARDO CASCO W.

EDUARDO CASCO W.

Presidente del Tribunal de Cuentas

Certifica la Cabeza y Parte Resolutiva de la Sentencia que literalmente dice:

Sentencia No. 477—Contraloría Especial de Asistencia y Previsión Social. Managua, D. N., veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cinco. Las ocho de la mañana.

Por Tanto:

Con apoyo en el citado Arto. 42, el suscrito, Contralor General de Asistencia y Previsión Social, en nombre de la República,

Falla:

Apruébase la cuenta Tesorería de la Junta Directiva del Hospicio «Zacarías Guerra», correspondiente al período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, decláranse solventes con el Tesoro de dicha Junta Directiva, al cuentadante, Señor Gonzalo Torres, de calidades conocidas y a su fiadora solidaria por lo que hace al período relacionado. Cópiese, notifíquese y consúltese con el Honorable Tribunal de Cuentas. (f) León Rivalainez V., Contralor General de Asistencia y Previsión Social. (f) Fabio Lau, Secretario.

Y a solicitud de parte interesada, extendiendo la presente Certificación de Finiquito, en la ciudad de Managua, D. N., a los nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

EDUARDO CASCO W.

EDUARDO CASCO W.

Presidente del Tribunal de Cuentas
Certifica:

Sentencia No. 310—Contraloría Especial de Asistencia y Previsión Social. Managua, D. N., catorce de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Las once de la mañana.

Por Tanto:

Con apoyo en el citado Arto. 42, el suscrito, Contralor General de Asistencia y Previsión Social, en nombre de la República,

Falla:

Apruébase la cuenta «Tesorería de la Junta Administradora del Hospicio de Huérfanos «Zacarías Guerra», correspondiente al período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho de que se ha hecho mérito. En consecuencia, decláranse solventes con el Tesoro de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, al cuentadante señor Gonzalo Torres, y a su fiadora solidaria por lo que hace al período relacionado. Cópiese, notifíquese y consúltese con el honorable Tribunal de Cuentas. Enmendado—señor—Santamaría—Valen. (f) León Rivalainez V., Contralor General de Asistencia y Previsión Social. (Alejandro Hernández U., Secretario de la Contraloría.

Y a solicitud de parte interesada, extendiendo la presente Certificación de Finiquito, en la ciudad de Managua, D. N., a los trece días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

EDUARDO CASCO W.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Nombre Comercial

Nº 6673 —B/U Nº 399748— ₡ 45 00

Cristóbal Diéguez Melgarejo, este domicilio, solicita registro Nombre Comercial:

«Compañía Fumigadora Cruz Verde Centroamericana»

Para: Fumigación Doméstica.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, diez Junio mil novecientos sesentiséis. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 6912 —B/U Nº 410279— ₡ 45.00

Once mañana, veintitrés Agosto entrante, rematarse rústica, Tisma; oriente, Eulalio Alaniz; poniente, Juan Jaime; norte, Fernando Lacayo; sur, Antonio Ortega.

Ejecución: Zolla Alvarado—Rosa Garay.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintiséis Julio 1966.—Carlos Martínez L.

3 2

Nº 6918 —B/U Nº 409488— ₡ 135.00

Once mañana diez Agosto próximo, subastaráse quinta «La Barrera» ubicada Casa Colorada, esta jurisdicción, cuatro mil seis varas cuadradas, lindante: norte y oriente, Raúl Lacayo Montealegre; sur, Róger Lacayo; poniente, Pablo Emilio Montalván, finca Las Conchitas y quinta Alberto Lacayo.

Ejecución: Lucy Riorda a Eva Kuochuenhauer de Demiller.

Base: ₡ 120,682.00 Intereses y costas.

Oyense posturas legales este Juzgado.

Dado Juzgado I Civil Distrito. Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos sesentiséis.—José Ernesto Bendaña.—O. Nohel Villavo., Srlo.

3 2

Títulos Supletorios

Nº 6839— B/U Nº 388726— ₡ 90.00

Agustín González López, pide supletorio siguientes lotes: uno catorce manzanas, esta jurisdicción, lindante: norte, Margarita Hernández; sur, Julio Núñez; oriente, Marcos López, Margarita Pérez; occidente, Julio Núñez. Otro diez manzanas, esta jurisdicción, lindante: norte, Benicio Gómez; sur, Julio Núñez, camino enmedio; oriente, Julio Núñez, camino enmedio; occidente, Raymundo González, quebrada enmedio.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, catorce Julio, mil novecientos sesentiséis.—Gilberto Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza, Srlo.

Conforme.—Efraín Espinoza, Secretario.

3 2

Nº 6900— B/U Nº 404648— ₡ 90.00

Francisca Petrona Calero, casada, vecina San Marcos, solicita título supletorio solar y casa, San Marcos, limitada: oriente, Paulina Hernández; poniente, Comunidad Bautista; norte, calle pública; sur, José Angel Cerda.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintidós Julio mil novecientos sesentiséis.—J. H. Cortés.—Leónidas Sánchez, Srlo.

3 1

Venta lote de Terreno Ejidal

Nº 6880 —B/U Nº 409462— ₡ 180.00

Juana Prieto de Montiel, mayor de edad, casada, de oficios propios del hogar y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal situado sobre el camino de Santo Domingo, que tiene las medidas y linderos siguientes: oriente, sesenta y cinco varas, lote que es propiedad del señor Salvador Jara Estrada; occidente, cincuenta y ocho varas, finca de Agustina Rodríguez viuda de García, camino enmedio; norte, veintiséis varas propiedad de José Eusebio Maltéz Lara, camino de por medio; y sur, treinta y cinco varas, propiedad de José Eusebio Maltéz Lara.

Quien tuviere derecho, opóngase término de ley.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua Distrito Nacional, veintuno de Julio de mil novecientos sesenta y seis.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares Enríquez, Secretario del Concejo Distrital.

3 2

Adopción de Antonio Ruiz C.

Nº 6829 —B/U Nº 408636— ₡ 90.00

Horacio Montealegre h., Apoderado Especial

de Enrique Gastezoro y Odily Montealegre de Gastezoro, solicita adopción menor Antonio Ruiz Castillo, conocido y bautizado como Enrique Martín.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, trece Julio mil novecientos sesenta y seis.—H. G. Libby.

—C. J. Chamorro G., Srlo.

3 3

Citación a Accionistas de «Café Soluble, S. A.»

Nº 6908 —B/U Nº 409481— ₡ 45.00

Por instrucciones de la Junta Directiva de «Café Soluble, S. A.», cito a Ud(s), para sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, la cual se reunirá en las oficinas de la Compañía, kilómetro ocho y medio carretera Norte, a las diez de la mañana del próximo doce de Agosto. En esta sesión se elegirá nueva Junta Directiva.

Managua, D. N., veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y seis.

De Ud(s). Atto. y S. S.

CAFE SOLUBLE, S. A.

EMILIO BALTODANO P.

Secretario.

1

Citación a Accionistas de «Industrial Nicaragüense S. A.»

Nº 6917 —B/U Nº 409486— ₡ 30.00

Cito a Accionistas de «Industrial Nicaragüense S. A.» lugar oficinas de sociedad kilómetro cuatro carretera norte, el trece de Agosto tres tarde. Para Asamblea General Extraordinaria por reposiciones instrumentales.

Managua, veintisiete de Julio mil novecientos sesentiséis.—Alejandro Miranda Samayo, Secretario.

1

Citación a Accionistas de Financiadora Nacional, S. A.

Nº 6916—B/U Nº 409485— ₡ 45.00

De conformidad con el Artículo 39 de la Ley General de Bancos y de otras Instituciones, para el nombramiento del Auditor Interno, se cita a los Accionistas de la Compañía Financiadora Nacional, S. A., para la Junta General Extraordinaria que se llevará a cabo el día Miércoles diecisiete (17) de Agosto de 1966 a las dos (2) de la tarde, en el local de sus Oficinas.—Marilú Patiño de Saballos, Secretaria.

Managua, D. N., 27 de Julio de 1966.

1

Citación a Accionistas de Solórzano Villa Pereira Comercial, S. A.

Nº 6910—B/U Nº 409479 y 409483— ₡ 180.00

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citar a los Accionistas de Solórzano Villa Pereira Comercial, S. A., para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 11 de Agosto de 1966 a las 5:00 P. M. en el local de nuestras propias oficinas, con el objeto de conocer los siguientes asuntos:

- 1º—Examen y aprobación del Balance General y del informe de la Junta de Directores.
- 2º—Plan de Distribución de utilidades para su aprobación o desaprobación.
- 3º—Consideración del Dictamen del Vigilante.
- 4º—Asuntos varios.

Rogándoles puntual asistencia me suscribo muy atentamente,—(f) Ing. Enrique Pereira DeNueda, Secretario.

3 1

FE DE ERRATAS

A solicitud del INVI se publica la siguiente «Fe de Erratas» correspondiente a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo, que aparece en «La Gaceta» No. 136 del 18 de Junio del corriente año:

Arto.	Inc.	Dice:	Léase:
4	f)	manejan	manejen
10		hubiere	hubiese
12	g)	representará	representarán
17	4)	cargo tres meses	cargo durante tres meses
20		el Banco	al Banco
21		relacionan	relacionen
22	16)	será fijada	serán fijadas
22	21)	adoptar medidas	adoptar políticas
23	2)	Banco y	Banco Judicial y
24	1)	una reunión	una sesión
28	2)	acuerde asignar	acuerde designar
32		el Directorio	al Directorio
37	d)	Municipalidades aporten	Municipalidades interesadas aporten
38		Bonos Inmobiliarios	Bonos Inmobiliarios
39	1)	optar los	optar a los
40		construyó	construya
42		empleados	empleadores
50	c)	o descuentos	o de descuentos
50	a)	riesgo	riesgos
50	c)	aquellos	aquellas
55	c)	objeto de préstamo	objeto del préstamo
55	c)	tereno	terreno
57	a)	de acreedor	del acreedor
57	c)	normalidades	formalidades
57	f)	aseguro	seguro
59		diez años	diez días
59		modificación	notificación
60		inmueble hipotecario	inmueble hipotecado
70		tal aprobación. Sin embargo	tal aprobación. Si no lo hiciere caducará la autorización. sin embargo
70		expansión	extensión
88		institución	institución
88		alta o abuso	falta o abuso
89		del cumplimiento	de cumplimiento
110		inclusive	inclusive
115		Arto. 168	Arto. 108
118		ni rente	ni frente
118		autenticadas	autenticadas
119		de una institución o una	de una institución a una
127		el capital	al capital
127		un 50% de su	un 80% de su
129		ahorrantes y accionistas	ahorrantes, accionistas
133		prudencial	prudencial
136		el Reglamento	al Reglamento
138		encuentra	encuentren
141		1% el volumen	1% sobre el volumen
146		Instituto de	Instituto Nacional de
159		deberían	debieran
163		de acuerdo a	de acuerdo con
166		Arto. 166 de Ley	Arto. 166 de la Ley.

Agradeciendo su amable atención, nos es grato repetirnos sus Attos. Seguros Servidores y amigos

Banco de la Vivienda de Nicaragua

FAUSTO ZELAYA C.
Presidente